



Universidad Nacional de Córdoba  
2018 - Centenario de la Reforma

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:59843/2016

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) a celebrarse con la Lic. LUCÍA FLORENCIA SANCHEZ, DNI 34.629.156, quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en coordinación del programa "Género" dependiente de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto en el Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d), punto 2 y por la Ordenanza 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 36 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 62006,

### EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.**-Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Lic. LUCÍA FLORENCIA SANCHEZ, DNI 34.629.156, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de noviembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional obrante a fs. 36, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Extensión y Vinculación a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Fondos de Contribución Nacional (Fuente 11) de la citada Dependencia.

**ARTÍCULO 2°.**-Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Sánchez, entre el 1° de diciembre de 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

**ARTÍCULO 3°.**-La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Gestión Institucional en su informe de fs. 36 -Nota 5).

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

